



Ref. PROCESO ORDINARIO LABORAL.

PROMOVIDO POR: RAFAEL ANTONIO TORRES RAMOS.

CONTRA: INVERSIONES Y TRANSPORTES YASEB S.A.S

Radicado 23- 001- 31- 05- 005- 2022- 00065.

NOTA SECRETARIAL. Montería, mayo 17/ 2022.

Señor juez informo a usted que se encuentra vencido el termino de traslado para la contestación de la demanda sin que se presentara contestación de la misma; **Provea.**

LUCIA DEL CARMEN RAMOSPAYARES
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO, DIECIOCHO (18) DE MAYO DE DOSMIL VEINTIDOS (2022)

Observa el despacho que, tal como lo mencionada la nota secretaria, se encuentra vencido el termino de traslado para contestar la demanda que fue admitida mediante auto proferido el 04 de abril de 2022 y notificado el día siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022) al correo electrónico: invertransyaseb@gmail.com , nautica325@hotmail.com , los cuales se indica en el certificado de existencia y representación legal para notificaciones judiciales.

Se tiene entonces que, el termino de traslado transcurrió entre los días, 8,18,19,20,21,22,25,26,27,28,29 de abril y 2 y 3 de mayo de años 2022, por lo cual el termino se encuentra vencido sin que se presentara contestación a la demanda por parte del demandado, por lo que se tendrá la demanda por no contestada la demanda por la parte INVERSIONES Y TRANSPORTES YASEB S.A.S , así mismo la no contestación de la demanda se tendrá como indicio grave en contra del demandado en conformidad con el Parágrafo 2 del Artículo 31 de C.P.T

Ahora bien, subsiguiendo el trámite legal se fijará fecha para audiencia de conciliación, resolución excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que habla el artículo 77 del C.P.T, y a continuación la audiencia de trámite y juzgamiento de la que habla el artículo 80 del C.P.T.

Así las cosas, se fija el día el día SIETE (07) DE JULIO DE DOSMILVEITIDOS (2022) a las 9:00 A.M (de la mañana), para celebrar las audiencias antes referenciadas. Es de resaltar, que la audiencia se celebrará en forma virtual a través de la plataforma LIFE



SIZE , atendiendo los lineamientos contemplados por el Consejo Superior de la Judicatura en los acuerdos PSCJA20- 11567 y PSCJA20- 11581 de 2020, por lo cual al correo se le hará llegar la debida citación con las indicaciones necesarias para su realización y el protocolo a cumplir, por lo que desde ya se insta a las partes a disponer de los medios tecnológicos necesarios para su participación en ella, tal es el caso de equipo de cómputo o celular y conexión a internet.

Así mismo, se les requiere para que de forma inmediata informen al despacho los correos electrónicos tanto del apoderado y parte procesal, que deban participar en la audiencia, los cuales deberán ser remitidos al correo del despacho j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co hasta un (1) día antes de la audiencia.

Con respecto al apoderado judicial del demandante, este despacho procedió a verificar los antecedentes disciplinarios del abogado según lo ordenado por la Circular PCSJC 19-18 de 9 de julio de 2019. Certificado disciplinario que se adjunta al presente proceso

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por no contestada la demanda por parte del demandado INVERSIONES Y TRANSPORTES YASEB S.A.S, por lo antes motivado.

SEGUNDO: En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 11 de la ley 1149 de 2007, modificadora del 77 del C.P.L para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, de saneamiento y fijación del litigio, y continuación la que señala el artículo 80 de C.P.L, Señálese para ello el día SIETE (07) DE JULIO DE DOSMILVEITIDOS (2022) a las 9:00 A.M (de la mañana), la cual se celebrará virtualmente en la sala de audiencia de plataforma LIFE SIZE.

CUARTO: Se advierte a las partes que en atención a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura los Acuerdos PSCJA20- 11567 y PSCJA20- 11581 de 2020, esta audiencia se celebrará en forma virtual a través de la plataforma LIFE SIZE, por lo cual a su correo se le hará llegar la debida citación con las indicaciones necesarias para su realización y el protocolo a cumplir, por lo que desde ya se insta a las partes a disponer de los medios tecnológicos necesarios para su participación en ella, tal es el caso de equipo de cómputo o celular y conexión a internet; así mismo, se les requiere para que inmediatamente informen al despacho los correos electrónicos tanto del apoderado,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

parte procesal y testigos que deban participar en la audiencia, los cuales deberán ser remitidos al correo del despacho j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co hasta un (1) día antes de la audiencia; finalmente se les anota que en esa oportunidad se recibirán las pruebas testimoniales que pretendan hacer valer.

QUINTO: Las partes, es decir, el demandante y la demandada, deberán comparecer con o sin sus apoderados judiciales a la audiencia prevista, so pena de verse expuestos a las consecuencias procesales contenidas en los numerales 1° a 5° del mismo precepto Art. 11 de la Ley 1149 del 2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



IROLDO RAMON LARA OTERO
JUEZ